



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora juez la demanda que antecede.

Luis Eduardo Aragón Jaramillo
Secretario

Julio once (11) de dos mil veintitrés (2023)

Radicación:	76 147 31 84 002 2023 00153 00
Proceso:	Liquidación de sociedad conyugal
Parte solicitante:	Néstor Patiño Lancheros
Parte requerida:	Francy Elena Mena Bolívar
Auto No.	599

CONSIDERACIONES

Previo a decidir respecto la admisión de la demanda debe corregirse en los siguientes aspectos:

1. El artículo 523 del Código General del Proceso, titulado **Liquidación de sociedad conyugal o patrimonial a causa de sentencia judicial**, advierte: “(...) la demanda debe contener una relación de activos y pasivos con indicación del valor estimado de los mismos.” Sin embargo, en el caso en estudio nada se indicó al respecto.

2. Se relacionan en el acápite de pruebas, entre otros documentos, los siguientes:

(i) Fotocopia auténtica del folio de registro civil de matrimonio de NESTOR PATIÑO LANCHEROS Y FRANCY ELENA MENA BOLIVAR con indicativo Serial N° 07144507 del 3 de junio de 2021 registrado ante la Notaría Segunda del Círculo de Cartago – Valle del Cauca.

(ii) Partida de Matrimonio de NESTOR PATIÑO LANCHEROS Y FRANCY ELENA MENA BOLIVAR Libro 1 Folio 257 N° 513.

(iii) Fotocopia auténtica del folio de registro civil de Nacimiento de FRANCY ELENA MENA BOLIVAR.

(iv) Fotocopia auténtica del folio de registro civil de Nacimiento de NESTOR PATIÑO LANCHEROS.

(v) Copias auténticas de los folios de registro civil de nacimiento de los hijos NESTOR PATIÑO MENA con NUIP N° 1.006.293.686 y BRENDA PATIÑO MENA con NUIP N°. 1.113.861.444, de 19 y 14 años respectivamente, expedidas por la Notaría Primera del Círculo de Cartago Valle del Cauca.



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

(vi) Certificado de Libertad y tradición de los inmuebles relacionados: Vehículo tipo Camioneta Marca CHEVROLET TRAVERSE de placas IGO729. - Vehículo tipo Motocicleta Marca YAMAHA NMAX de placas QYS96F. - Vehículo tipo Motocicleta Marca YAMAHA NMAX de placas OGG79G.

No obstante, los aludidos documentos no fueron adjuntados.

3. Si bien se indicó el canal digital mediante el cual la parte requerida recibe notificaciones, no se acreditó y/o allegó las evidencias de cómo se obtuvo este?

En consecuencia, dado que la demanda incurre en la causal de inadmisión contenida en el artículo 90 numeral 1° y 2°, se otorgará a la parte interesada el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo.

Sin más consideraciones, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca.

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL**, iniciada a través de apoderado judicial por el señor **NÉSTOR PATIÑO LANCHEROS**, respecto la señora **FRANCY ELENA MENA BOLIVAR**, por las razones expuestas.

SEGUNDO: La parte actora dispone del término de cinco (05) días para subsanar la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: Se reconoce personería al profesional del derecho **CRISTIAN DAVID VELÁSQUEZ SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.732.242 y portador de la tarjeta profesional No. 280.787 del Consejo Superior de la Judicatura, para llevar la representación del señor Patiño Lancheros en curso de esta acción y de la forma prevista en el mandato por este conferido.

NOTIFÍQUESE

YAMILEC SOLÍS ANGULO
Juez



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo de Familia
Cartago - Valle

el auto se notifica por
estado número 124

Julio doce (12) de dos mil veintitrés (2023)

Luis Eduardo Aragón Jaramillo
secretario

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9be9f9645faff394d7761428c95b85d7e0ba945275467b0f2d6f669b52dfcd7e**

Documento generado en 11/07/2023 04:55:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>